



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 51 – FOD. - Otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Los Silos para la financiación y tramitación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, en el marco de la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y aprobación del convenio que instrumentaliza dicha subvención (E2024020045).

Visto el expediente E2024020045, relativo a la subvención para la financiación y tramitación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales de “Los Silos”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, la ostentan los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 letra a) y 53 de la LPCC, así como el artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

Tercero.- Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente: “1. *En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.*”

Cuarto.- A tenor de lo anteriormente expuesto, dado que la LPCC entró en vigor el día 13 de junio de 2019, es por lo que todos los ayuntamientos de Tenerife deberían contar

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/18





a fecha del presente del correspondiente catálogo municipal aprobado y en su caso actualizado, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en el artículo 6.1 y en la disposición transitoria sexta, apartado segundo de dicha norma- procedió a realizar actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual ha sido objeto de dos modificaciones posteriores, la primera de ellas el 22 de diciembre de 2023 y la segunda el 3 de julio de 2024.

Quinto.- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural, encontrándose entre estas líneas de actuación la denominada como “*Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales*”.

Sexto.- A la vista de lo expuesto el Ayuntamiento de Los Silos, solicitó a este Cabildo Insular la inclusión en el referido Programa de la acción correspondiente de la modificación y actualización del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales del municipio de “Los Silos”, con un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), procediéndose a su incorporación en el Programa, tal y como refleja la norma 21ª del mismo.

Séptimo.- Por parte de esta Corporación insular se ha elaborado un borrador de convenio interadministrativo a fin de determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y tramitación del instrumento de ordenación complementario, señalado en el antecedente anterior, teniendo por finalidad este convenio la instrumentalización de la subvención a conceder al referido Ayuntamiento, el cual ha presentado, por un lado, escrito mostrando la conformidad con dicho borrador y, por otro, declaración responsable, suscrita por la Alcaldesa-Presidenta, relativa a diversas circunstancias en las que se halla la Administración municipal para poder ser beneficiaria de dicha subvención.

Octavo. - El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000091921, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tal y como se ha expuesto anteriormente y de conformidad con lo previsto en el LPCC, en la LSENPC y en el RPC, los Ayuntamientos deben formular, tramitar y aprobar los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, sin perjuicio de la cooperación técnica y económica que le corresponde a los Cabildos Insulares a estos efectos.

Segunda.- En consecuencia, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que “*Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y*

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18	



puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias”.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta.- En tal sentido, según establece el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- La concesión de subvenciones de forma directa está regulada en los 22.2 y 28 de la LGS.

Sexta.- En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Séptima.- La norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales del mismo, entre las que destaca la de contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental, lo que adicionalmente a los argumentos ya señalados ut supra, permiten justificar la concesión de esta subvención

Asimismo, cada línea de actuación del Programa cuenta con unas finalidades específicas y, en concreto, para la denominada “*Subvenciones a Ayuntamientos para la*

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/18





elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, la norma 17ª señala el siguiente objetivo para la actuación que nos ocupa:

- Conferir seguridad jurídica a los propietarios y ciudadanía en general, respecto a los elementos protegidos y posibilidades de ejecutar intervenciones y realizar usos en los bienes incluidos en los catálogos municipales.

Octava.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138 [artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS].
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Silos en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
 - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18





- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en la norma 20ª del programa, respecto a las condiciones de financiación de las acciones previstas en esta línea de actuación, el Cabildo Insular de Tenerife subvencionará el 90% del presupuesto de la misma.

Undécima.- Conforme a los requisitos de validez y eficiencia de los convenios previstos en el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, según dispone la estipulación segunda del convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Los Silos, habrá de condicionarse el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación del mismo a que se lleve a cabo su suscripción.

Duodécima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimotercera.- La concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en tal sentido, se ha elaborado la oportuna memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de dicho texto legal.

Decimocuarta.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimoquinta.- La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024.

Decimosexta.- Según lo previsto en el artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife -en adelante ROCIT (publicado en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar el presente convenio, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18





Igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del repetido artículo 29.5 y en las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el Consejo de Gobierno Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto derivado de este expediente.

Decimoséptima.- Dado que el referido convenio se formalizará con otra Administración Pública, le corresponde a la Sra. Presidenta la firma del mismo, según lo previsto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del ROCIT.

En consecuencia con lo expuesto y visto el informe favorable con observaciones de la Intervención General, a las cuales se ha dado cumplimiento, es por lo que el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a favor del Ayuntamiento de Los Silos (NIF P3804200H) una subvención para la financiación y tramitación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), y ello en el marco de la línea de actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual fue modificado mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 22 de diciembre de 2023 y posteriormente por acuerdo del día 3 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Los Silos y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la concesión de dicha subvención y cuyo contenido es siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN, TRAMITACIÓN DEL “CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DE LOS SILOS”, ACCIÓN PREVISTA EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, MODIFICACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES, PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027.

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de los Silos, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/18





artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha Corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los apartados b) y n) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Los Silos con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 13 de junio de 2024, solicita financiación para la actualización del catálogo municipal en el que se incluyan bienes patrimoniales culturales, junto a aquellos otros que cuenten con valor histórico, artístico, arquitectónico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico, etnográfico y arqueológico.

TERCERO.- La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, la ostentan los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 letra a) y 53 de la LPCC, así como el artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC)

CUARTO.- Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente: “1. *En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.*”

QUINTO.- A tenor de lo anteriormente expuesto, dado que la LPCC entró en vigor el día 13 de junio de 2019, es por lo que todos los ayuntamientos de Tenerife deberían contar a fecha del presente del correspondiente catálogo municipal aprobado y en su caso actualizado, razón por la que el Cabildo Insular de Tenerife -en virtud de la cooperación técnica y económica que han de realizar los cabildos insulares a favor de los ayuntamientos prevista para estos casos en el artículo 6.1 y en la disposición transitoria sexta, apartado segundo de dicha norma- procedió a realizar actuaciones a fin de conceder subvenciones a las corporaciones municipales a estos efectos, culminando con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18





el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual ha sido objeto de dos modificaciones posteriores, la primera de ellas el 22 de diciembre de 2023 y la segunda el 3 de julio de 2024.

SEXTO.- Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación y en su caso modificación, de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

SÉPTIMO.- El objetivo previsto para esta línea de actuación es el siguiente:

- Conferir seguridad jurídica a los propietarios y ciudadanía en general, respecto a los elementos protegidos y posibilidades de ejecutar intervenciones y realizar usos en los bienes incluidos en los catálogos municipales.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Los Silos, solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa, de la actuación correspondiente a la modificación y actualización del Catálogo Municipal de bienes patrimoniales culturales con un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interadministrativo es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y tramitación de la modificación y actualización del CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LOS SILOS, acción prevista en la línea de actuación relativa a las subvenciones a conceder a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, correspondiente al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de dicha actuación es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), según ha comunicado la Administración municipal.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL CATÁLOGO

El catálogo, deberá adaptarse al contenido previsto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y resto de normativa aplicable y también comprenderá los aspectos indicados en el apartado décimo de la estipulación siguiente; si bien en el supuesto de que tan sólo contenga bienes de una determinada naturaleza, arquitectónica, arqueológica, etnográfica, bienes muebles, etc..., pero no la totalidad de las establecidas legalmente, dicho documento habrá de adecuarse a las directrices que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger; pudiendo ser objeto de nuevas aportaciones económicas de la Corporación insular la elaboración del catálogo,

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/18





para el resto bienes de las distintas naturalezas que no se hayan incluido en el objeto de una subvención anterior.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 90% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutarla.

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, tras la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, nº de proyecto 2024-0138.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Los Silos en todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Ayuntamiento de los Silos**, se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 10% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de los Silos queda obligado a:

1º) Acometer la totalidad de la actuación de referencia, que incluye la redacción del documento y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la LPCC y resto de normativa de aplicación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones del proyecto, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) La empresa o equipo redactor del catálogo deberá contar con un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto de los trabajos y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que incluirá profesionales con formación y experiencia acreditada, debiendo contar como mínimo con una persona titulada superior en arquitectura y con un historiador. Además, deberá disponerse de personal colaborador que cuente, al menos, con titulación superior en derecho, salvo en el caso de que el catálogo a elaborar se refiera a bienes de una determinada

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18





naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.), supuesto en el que será preciso contar con personas con la titulación que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características a proteger.

4º) Asistir a las reuniones de seguimiento de la actuación, que se convoquen por parte de la Corporación insular, a las que deberán acudir tanto las personas que ostenten la representación de la entidad beneficiaria de la subvención como aquellas otras de perfil técnico que asuman responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

5º) Celebrar reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

8º) Se deberá coordinar, mediante las reuniones que sean precisas con el Cabildo Insular de Tenerife, el contenido de cada uno de los documentos que integran la citada modificación del catálogo en sus distintas fases de tramitación.

9º) Se someterán a informe del Cabildo Insular de Tenerife las sucesivas tramitaciones del catálogo conforme a lo establecido en la Ley.

10º) El catálogo municipal contará con el siguiente contenido básico:

se estructurará en cinco documentos o grupos de documentos esenciales, precedidos del índice y de la identificación del equipo redactor:

- Índice.
- Equipo redactor.
- Memoria.
- Normativa de Protección.
- Estudio económico-financiero (a determinar su necesidad por parte del Ayuntamiento).
- Fichas de catálogo.
- Fichas de patrimonio arquitectónico.
- Fichas de espacios públicos urbanos.
- Fichas de patrimonio arqueológico.

Código Seguro De Verificación	fxSIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fxSIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





- Fichas de patrimonio etnográfico.
- Fichas de obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar.
- Fichas de patrimonio industrial.
- Fichas de espacios públicos o privados no urbanos con valor histórico, cultural o paisajístico.
- Fichas de bienes muebles.
- Fichas de bienes inmateriales (de carácter opcional y si así lo decidiera el Ayuntamiento).
- Planos.

El contenido de la memoria del catálogo municipal deberá recoger toda la documentación generada por los estudios previos, la labor de análisis del patrimonio del municipio, el marco normativo general, los objetivos, ámbito territorial y metodología para la catalogación, estructura del documento, los criterios empleados en la catalogación, la descripción de cada uno de los apartados que conforman los distintos tipos de ficha, así como el conjunto de información de interés relacionada con la confección de este instrumento de protección.

La estructura general y el contenido de la Memoria posee el siguiente índice, a partir del contenido mínimo establecido en el citado art. 52 de la LPCC:

- 1.- Justificación de la redacción del catálogo municipal.
- 2.- Antecedentes de la situación de la catalogación en el municipio.
- 3.- Objetivos generales y específicos del catálogo municipal.
 - 3.1.- Objetivos generales.
 - 3.2.- Objetivos específicos.
- 4.- Formulación del catálogo municipal.
- 5.- Ámbito territorial.
- 6.- Ámbito temporal.
- 7.- Metodología de trabajo y expediente de tramitación del catálogo municipal.
 - 7.1.- Equipo redactor del catálogo municipal.
 - 7.2.- Fases del procedimiento de tramitación del catálogo y funciones del equipo redactor.
 - 7.2.1.- Exclusión de los catálogos de la evaluación ambiental estratégica

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/18	



7.2.2.- El estudio de Alternativas en la tramitación del catálogo municipal.

7.2.3.- Tramitación del catálogo municipal como instrumento autónomo. Fases.

7.3.- El inventario previo como herramienta de selección de bienes patrimoniales catalogables.

7.3.1.- Inventario de bienes arquitectónicos.

7.3.2.- Inventario de espacios libres, públicos y privados, de carácter urbano.

7.3.3.- Inventario de bienes arqueológicos.

7.3.4.- Inventario de bienes etnográficos.

7.3.5.- Inventario de bienes integrantes del patrimonio industrial.

7.3.6.- Inventario de espacios no edificados con interés cultural, histórico o paisajístico.

7.3.7.- Inventario de obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar.

7.3.8.- Inventario de bienes muebles.

7.3.9.- Inventario de bienes inmateriales.

8.- Estructura y contenido del catálogo municipal.

9.- Evolución histórica y urbanística del municipio (la capital municipal, los barrios y su territorio).

10.- Control legal y normativo: el régimen jurídico de los catálogos municipales.

10.1.- Concepto y régimen jurídico de los catálogos municipales.

10.2.- La regulación de los catálogos municipales en la LPCC y en la LSENPC.

10.2.1.- Competencia y procedimiento de tramitación del catálogo municipal.

10.2.2.- Criterios para la catalogación de bienes inmuebles.

10.2.3.- Contenido de los catálogos municipales.

10.2.4.- Grados de protección de bienes catalogados.

10.2.5.- Tipos de intervención en bienes catalogados.

10.2.6.- Otros aspectos de interés respecto al régimen jurídico de los catálogos municipales.

10.3.- Otras leyes y normas sectoriales con incidencia en los catálogos municipales.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/18





10.4.- Instrumentos de protección del patrimonio cultural municipal.

10.4.1.- Los Bienes de Interés Cultural.

Los BIC del municipio.

10.4.2.- El Catálogo Insular.

Los inmuebles del municipio incluidos en el Catálogo Insular.

11.- Estudio histórico, artístico y cultural de los bienes: el patrimonio cultural del municipio.

11.1.- Características generales.

11.2.- Patrimonio arquitectónico.

11.2.1.- Tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.

11.2.2.- Los espacios públicos urbanos.

11.3.- Patrimonio arqueológico.

11.4.- Patrimonio etnográfico.

11.5.- Patrimonio industrial.

11.6.- Los espacios no urbanos con interés cultural, histórico o paisajístico.

11.7.- Obras de ingeniería de carácter público, industrial o militar

11.8.- Patrimonio mueble.

11.9.- Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.

12.- Criterios de catalogación.

13.- Los inmuebles no visitados.

14.- Grados de protección.

15.- Tipos de intervención permitidas.

16.- Entornos de protección.

17.- Bienes muebles vinculados.

18.- La ficha de Catálogo: estructura y contenido.

19.- Criterios de intervención en bienes patrimoniales catalogados.

20.- Estudio económico-financiero.

21.- Medidas de fomento.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/18





El modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha.

11º) El Ayuntamiento se compromete a aportar al equipo redactor toda la documentación de que disponga en relación con los bienes patrimoniales susceptibles de catalogación, así como la documentación remitida a éste por el Cabildo de Tenerife. Esta documentación consistirá en el inventario de patrimonio arquitectónico del municipio que contenga inmuebles susceptibles de ser incluidos en el Catálogo municipal, así como los inventarios de patrimonio arqueológico, etnográfico y de bienes muebles de que dispongan ambas administraciones.

Asimismo, se aportará documentación que pueda elaborar el Cabildo de Tenerife respecto al contenido de la Memoria del Catálogo, criterios de catalogación y de intervención en bienes catalogados y contenido de la Normativa de Catálogo.

El Ayuntamiento se compromete, igualmente, a facilitar el acceso del equipo redactor a su archivo municipal, con la finalidad de obtener información respecto a proyectos originales y documentación de interés para la confección del Catálogo.

12º) El Ayuntamiento de Los Silos está obligado a comunicar a los propietarios y titulares de bienes de susceptibles de catalogación esta circunstancia, así como solicitarles permiso para que el equipo redactor pueda acceder al interior de sus inmuebles y propiedades, con la finalidad de recabar todos los datos e información que permitan determinar su valor patrimonial, la procedencia de la catalogación y, en este caso, los datos descriptivos y de diagnóstico del bien.

13º) Notificar a la Corporación Insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y aprobación definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.

14º) Los documentos que se elaboren en relación con este catálogo deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al Ayuntamiento de Los Silos.

Asimismo, la Administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la Administración insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad da la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

15º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/18





CUARTA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación, o a través de encargo a medio propio, conforme a la legislación aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato, o bien el encargo a medio propio que se suscriba con la empresa que haya de elaborar la modificación del catálogo deberá incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de los Silos, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 90% de dicha cantidad.

QUINTA.- INFORME SECTORIAL A EMITIR POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

La presente modificación del catálogo municipal deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 apartado cuarto de la LPCC.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del catálogo y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/18





- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Anuncio de la preceptiva publicación a efectos de la entrada en vigor.
- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las Administraciones intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/18





La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18





Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.”

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Los Silos (NIF P3804200H) por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €) en concepto de subvención para la financiación y tramitación del CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES DE LOS SILOS, en el marco de la línea de actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual fue modificado mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 22 de diciembre de 2023 y posteriormente por acuerdo del día 3 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0343.3363.76240, proyecto nº 24-0138, número de propuesta 24-012655, ítem de gasto 24-031850, número de subvención concedida 2024-002125.

CUARTO.- Condicionar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a la suscripción del convenio de referencia.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de la celebración de este convenio.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Los Silos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	19/12/2024 10:01:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fXsIqPyv4eXTXa8Cie6LkA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/18	